



Resolución Gerencial

N° 127-2026-GM/MPN

Nasca, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N.° 02882-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N.° 01612-2026-GDU/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorandum N.° 51-2026-GAJ/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 1842-2026-SGLOGYSG-GAF/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N.° 0448-2026-GAF/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N.° 848-2026-GAJ/MPN, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo, al literal b) del artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: **"La fase de selección culmina cuando: (...) b) Se cancela el procedimiento de selección."**

De conformidad, al artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa:

Artículo 85. Cancelación del procedimiento de selección

85.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal.

85.2. La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladicop.

85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

De acuerdo, al artículo 57° de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 57. Cancelación

57.1. La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Gerencia Municipal

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

57.2. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas.

Asimismo, es menester precisar que el sub numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que la autoridad de la gestión administrativa puede cancelar el procedimiento de selección mediante resolución; en ese sentido, esa facultad esta atribuida a la **Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca**, conforme a lo indicado en el literal b) sub numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N.° 32069, que establece que la **Autoridad de la Gestión Administrativa, en el caso de los gobiernos locales es la Gerencia Municipal.**

Que, mediante el Informe N.° 02882-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, concluyendo que ya no se requiere la ejecución del mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", considerando que los recursos destinados serán necesarios para la ejecución de otros servicios frente al estado de emergencia del Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM; recomendando la cancelación de la contratación del mantenimiento, la rebaja presupuestal del monto y que los recursos liberados sean considerados a otros servicios frente al estado de emergencia.

Que, a través del Informe N.° 01612-2026-GDU/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, con el Memorándum N.° 51-2026-GAJ/MPN, de fecha 27 agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando que la Subgerencia de Obras Públicas remita el informe de estado situacional del proyecto del mantenimiento, a fin emitir de la opinión legal correspondiente.

Que, estando al Informe N.° 1842-2026-SGLOGYS-GAF/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, concluyendo que el procedimiento de selección CP-ABR-12-2026-MPN/C-1, se encuentra en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, previo a la adjudicación de la buena pro, indicando que la cancelación del procedimiento resulta procedente; asimismo, recomienda la emisión de opinión legal.

Que, mediante el Informe N.° 0448-2026-GAF/MPN, de fecha 27 de agosto de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal.

Que, a través del Informe N.° 848-2026-GAJ/MPN, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, concluye que es PROCEDENTE declarar la Cancelación del Procedimiento de Selección CP-ABR-12-2026-MPN/C-1, para la contratación para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por la causal de persistencia de la necesidad con reasignación presupuestal por emergencia.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el sub numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cancelación del Procedimiento de Selección CP-ABR-12-2026-MPN/C-1, para la contratación para la ejecución del servicio denominado: "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO DE CAJUCA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", por la causal de persistencia de la necesidad con reasignación presupuestal por emergencia, conforme lo establece el sub numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Desarrollo Urbano para realizar los actos de administración que correspondan para el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente informe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído y verificado"
31 ABR 2026
FECHA, NASCA
ABOG. ISAC ALFONSO RIVERA
FEDATARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Lc. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL

